

EXPEDIENTE 7/2023

NOTA POR LA QUE SE PROCEDE A LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO Q DEL PARQUE CIENTÍFICO DE MURCIA EN EL COMPLEJO DE ESPINARDO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.:

Advertida la existencia de errores de redacción en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y, por ende, en el apartado 12.1 de la Memoria Justificativa del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede, por la presente nota, a informar sobre la modificación del apartado 12.1 de la Memoria Justificativa y el Anexo I del PCAP:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Donde dice:

12.1. Criterios evaluables mediante un juicio de valor: máximo 12 puntos

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento espacial y planificación temporal de la misma. Todo ello deberá tener coherencia con los medios propuestos y con un sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis operativas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:

(...)

b) Plan de obra ajustado al plazo de licitación de la obra, o bien, al plazo que proponga el ofertante, que será como máximo ocho (8) meses en donde se establezcan los plazos parciales de cada una de las partidas que componen la obra y su valoración temporal, dicho documento, en caso de resultar adjudicatario, será vinculante junto con el contrato que se firme de ejecución de las obras licitadas. Se analizarán los recursos asignados a las actividades a desarrollar, así como la organización de las tareas para la correcta adecuación de la obra en el plazo previsto.

(...)

Debe decir:

12.1. Criterios evaluables mediante un juicio de valor: máximo 12 puntos

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento espacial y planificación temporal de la misma. Todo ello deberá tener coherencia con los medios propuestos y con un sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia,

se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis operativas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:

(...)

b) **Plan de obra ajustado al plazo de ejecución de la obra (8 meses)**, en donde se establezcan los plazos parciales de cada una de las partidas que componen la obra y su valoración temporal, dicho documento, en caso de resultar adjudicatario, será vinculante junto con el contrato que se firme de ejecución de las obras licitadas. Se analizarán los recursos asignados a las actividades a desarrollar, así como la organización de las tareas para la correcta adecuación de la obra en el plazo previsto.

No se podrá introducir información alguna sobre la posible reducción del plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en el Anexo VIII relativo a criterios cuantificables de forma automática, al tratarse de información a introducir en el sobre nº 2.

(...)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Donde dice:

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

(SOBRE Nº 1)

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento espacial y planificación temporal de la misma. Todo ello deberá tener coherencia con los medios propuestos y con un sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis operativas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:

(...)

b) **Plan de obra ajustado al plazo de licitación de la obra, o bien, al plazo que proponga el ofertante, que será como máximo ocho (8) meses en donde se establezcan los plazos parciales de cada una de las partidas que componen la obra y su valoración temporal, dicho documento, en caso de resultar adjudicatario, será vinculante junto con el contrato que se firme de ejecución de las obras licitadas. Se analizarán los recursos asignados a las actividades a desarrollar, así como la organización de las tareas para la correcta adecuación de la obra en el plazo previsto.**

(...)

Debe decir:

ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
(SOBRE Nº 1)

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento espacial y planificación temporal de la misma. Todo ello deberá tener coherencia con los medios propuestos y con un sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis operativas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:

(...)

*b) **Plan de obra ajustado al plazo de ejecución de la obra (8 meses)**, en donde se establezcan los plazos parciales de cada una de las partidas que componen la obra y su valoración temporal, dicho documento, en caso de resultar adjudicatario, será vinculante junto con el contrato que se firme de ejecución de las obras licitadas. Se analizarán los recursos asignados a las actividades a desarrollar, así como la organización de las tareas para la correcta adecuación de la obra en el plazo previsto.*

No se podrá introducir información alguna sobre la posible reducción del plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en el Anexo VIII relativo a criterios cuantificables de forma automática, al tratarse de información a introducir en el sobre nº 2.

(...)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP, se amplía el plazo de presentación de proposiciones en 12 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente nota de rectificación de la documentación del expediente y de los documentos subsanados.

Se procede a publicar en el Perfil de contratante el Pliego y la Memoria Justificativa con las subsanaciones de errores expuestas, manteniéndose tal y como fueron publicados el resto de los apartados de los mismos y el resto de documentación del expediente de contratación de referencia 7/2023.

En Murcia, a 29 de abril de 2023.